

CEEPAC/PRE/SE/950/2022
San Luis Potosí, S.L.P, junio 16, 2022
Asunto: Consulta

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TECNICA DE VINCULACION
CON LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES
P R E S E N T E.-

AT'N. MTRO. SERGIO BERNAL ROJAS, DIRECTOR EJECUTIVO
DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Las suscritas Doctora Paloma Blanco López, Consejera Presidenta y Lic. Roble Ruth Alejandro Torres, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí respectivamente, solicitamos su valiosa colaboración para que por su conducto se remita el presente oficio a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, derivado de las siguientes consideraciones:

De conformidad con los artículos 31, 38 y 39 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 30 de la Ley Electoral del Estado; y 3 Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se encargará de la preparación, desarrollo, calificación y vigilancia de las consultas ciudadanas en el Estado.

Además, en el artículo 19 de la Ley de Referéndum y Plebiscito del estado de San Luis Potosí, señala que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, entre las actividades que le competen se encuentran las de:

- I. *La integración de los organismos que se establezcan al efecto, y que intervendrán en la realización del referéndum o plebiscito, según sea el caso;*
- II. *La determinación del ámbito territorial en que se aplicarán los procesos de referéndum o plebiscito, según sea el caso;*
- III. *La ubicación de las casillas en las que los ciudadanos emitirán su decisión;*
- IV. ***La especificación del modelo de las boletas para el referéndum o plebiscito, según sea el caso, así como de las actas para su escrutinio y cómputo;***
- V. *Los mecanismos de recepción, escrutinio y cómputo de los votos, y*
- VI. *La declaración de validez de los resultados del referéndum o plebiscito, según se trate.*

Por lo anterior, es pertinente para este Organismo Electoral consultar si, **en el caso de presentarse la procedencia de una solicitud de referéndum o plebiscito para el estado de San Luis Potosí, e iniciado el proceso respectivo de conformidad con lo que establece la Ley Local aplicable en la materia, es imperante la observancia de lo**

establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, específicamente por lo que respecta a la sección quinta. Es decir, si para la aprobación del diseño de los documentos y materiales de consulta de referéndum o plebiscito se deba acatar el procedimiento señalado en el artículo 158 de dicho ordenamiento.

Lo anterior, y atendiendo a que la acción vinculante de las disposiciones emitidas por el Instituto en ejercicio de su facultad reglamentaria es referente al ámbito de la preparación de procesos de carácter electoral; y el tema que atañe es respecto a los procesos de referéndum y plebiscito. Así también para el desarrollo y preparación de este ejercicio de participación ciudadana son procesos sumarios con lapsos de aplicación breves.

Por último se reitera que estos son instrumentos de participación ciudadana (Referéndum y Plebiscito) en los que la ciudadanía expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia estatal o municipal, y que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley Electoral local, así como de la Ley de Referéndum y Plebiscito vigente en el Estado, señala que el Consejo estatal Electoral y de Participación Ciudadana es el encargado de la preparación, desarrollo, calificación y vigilancia de las consultas ciudadanas en el Estado.

Sin más por el momento, esperando una pronta respuesta, agradecemos de ante mano el trámite que dé al presente oficio.

ATENTAMENTE



DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ROBLE RUTH ALEJANDRO TORRES
SECRETARIA EJECUTIVA

c.c.p. Archivo.

EI/LMMGM
Rev/LAHE



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/0921/2022

Ciudad de México, 22 de junio de 2022.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

En atención al folio número CONSULTA/SLP/2022/3, generado a través del *Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales*, por medio del cual el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí (CEEPAC) consultó lo siguiente:

(...)

“...en el caso de presentarse la procedencia de una solicitud de referéndum o plebiscito para el estado de San Luis Potosí, e iniciado el proceso respetivo de conformidad con lo que establece la Ley Local aplicable en la materia, es imperante la observancia de lo establecido en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, específicamente por lo que respecta a la sección quinta. Es decir, si para la aprobación del diseño de los documentos y materiales de consulta de referéndum o plebiscito se deba acatar el procedimiento señalado en el artículo 158 de dicho ordenamiento.”

(...)

Al respecto, solicito su valioso apoyo para hacer del conocimiento al CEEPAC que, en el caso de presentarse la solicitud de referéndum o plebiscito para su Estado, se deberá observar lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y después proceder con la aprobación por su órgano superior de dirección. Asimismo, deberá remitir a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), con conocimiento de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los diseños de los documentos y materiales electorales que sean utilizados en los mecanismos de participación ciudadana.

Asimismo, se sugiere que la documentación esté constituida al menos por los siguientes documentos, los cuales fueron utilizados en la Consulta Popular 2021:

- ✓ Papeleta.
- ✓ Acta de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo de la mesa receptora.
- ✓ Hoja de incidentes.
- ✓ Constancia de clausura de la mesa receptora.
- ✓ Plantilla Braille con instructivo.
- ✓ Cartel de resultados de las opiniones.
- ✓ Cartel de resultados de cómputo distrital.
- ✓ Cartel de localización e identificación de casilla.
- ✓ Sobre expediente de mesa de receptora.
- ✓ Sobre para papeletas con opiniones válidas y nulas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Con respecto a los materiales electorales, deberán considerar los siguientes:

- ✓ Cancel o en su defecto dos mamparas especiales.
- ✓ Mampara especial (en caso de que se suministre el cancel).
- ✓ Urna de alguna elección local.
- ✓ Forro para urna con el distintivo del referéndum o plebiscito.
- ✓ Caja paquete electoral con cinta de seguridad.
- ✓ Dado marcador de credenciales.
- ✓ Marcadores de boletas.

En el caso de las marcadoras de credenciales, el CEEPAC deberá presentar una solicitud de comodato a la Junta Local Ejecutiva del Estado de Zacatecas.

Los documentos referidos se envían para mejor referencia en la siguiente liga:

<https://bit.ly/3dAWPMr>

En lo que respecta a los materiales electorales, deberán privilegiar la reutilización de los existentes y sólo adquirir los que sean estrictamente necesarios, considerando los modelos y especificaciones previamente validados por la DEOE en la última elección local de esa entidad federativa.

Finalmente, trasciende que la producción y el uso de los documentos y materiales en las elecciones locales, es responsabilidad del Organismo Público Local, así como garantizar que se cumpla con el contenido mínimo del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR EJECUTIVO

MTR. SERGIO BERNAL ROJAS

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora
Director de Estadística y Documentación Electoral

C.c.p. **Dr. Lorenzo Córdova Vianello.**- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Dr. José Roberto Ruíz Saldaña.- Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022.- Presente.
Lic. Pablo Sergio Aispuro Cárdenas.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de San Luis Potosí.- Presente.
Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.- Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.

